

Rad. 2023-110 Recurso de Reposición.

lorna isabel rodriguez pedraza <lornaisabel15@gmail.com>

Miércoles 30/08/2023 9:28 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Susa <jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (478 KB)

RAD. 2023-110 Reposición Amparo Pobreza.pdf;

Buenos días, adjunto para el proceso de referencia. Gracias.

LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CALLE 10 No. 10 - 91 UBATE.
Tel: 3112918049
E-mail: lornaisabel15@gmail.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA

E.....S.....D

Rad: AMPARO DE POBREZA

Nº 2577940890012023-00110

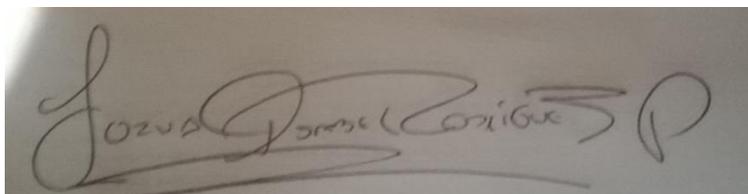
SOLICITANTE: ERIKA CASTAÑEDA BALLESTEROS.

LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA, mayor de edad, residente en Ubaté Cundinamarca identificada con la cédula de ciudadanía número 52.963.333 de Bogotá, abogada en ejercicio Portadora de la Tarjeta Profesional No.170.359 del C.S. de la J. Designada como apoderada en amparo de pobreza de la parte actora de conformidad con el auto de fecha 17 de Agosto de 2023, notificado el 24 de agosto por medio electrónico y acusando recibido por la suscrita el 30 del mismo mes y año. Me permito con el debido respeto interponer Recurso de Reposición en razón a lo siguiente:

La solicitante necesita iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL; Usted no es competente para conocer de ese asunto y existe juez laboral en el circuito de Ubaté. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se dispondrá la remisión de la misma al Juzgado de Laboral; adicionalmente con fundamento en el control de legalidad de conformidad con el artículo 42 numeral 12 del C.G.P.

Le solicito reponga su decisión de conceder el amparo de pobreza y la designación a la suscrita en razón a que usted no es competente para conocer del presente asunto. Y es en el juzgado de conocimiento a donde tendrán que hacer la solicitud de amparo de pobreza y ese despacho hará la designación del apoderado.

Del Señor Juez con el debido respeto;



LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA
C.C. No.52.963.333 de Bogotá
T.P. No.170.359 del C.S. de la J.